



Región de Murcia

ORDEN de 16 de enero de la Consejería de Economía y Hacienda, por la se otorga el carácter de justificante de pago en efectivo a determinado documento emitido por las entidades colaboradoras de recaudación en relación con el ingreso de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de explotación de máquinas recreativas y de azar

BORM 15 Marzo 2006

La Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, se caracteriza por ser un tributo que recae sobre las autorizaciones expedidas por la Administración regional para la explotación de dichas máquinas por parte de las empresas operadoras. En algunos casos estas empresas son titulares de un elevado número de máquinas devengando cada una de ellas la cuota anual de la Tasa, cuyo pago se realiza de forma fraccionada a lo largo de los cuatro trimestres del ejercicio, normalmente mediante la presentación de los recibos correspondientes ante la entidad colaboradora de recaudación.

Esta circunstancia está originando a menudo en las oficinas bancarias incidencias que se traducen en una importante demora en el tiempo de respuesta en la validación del elevado número de recibos presentados al cobro y, en consecuencia, en la entrega de los justificantes de pago a las empresas operadoras.

Se hace preciso, por tanto, arbitrar un mecanismo más eficaz que permita a las entidades colaboradoras realizar el abono en cuenta e incorporación de la información requerida para el fichero de intercambio mediante el procesamiento de los recibos en soporte informático, expidiendo, alternativamente a las cartas de pago individuales validadas mecánicamente o manualmente, un solo justificante de pago para todas las máquinas recreativas y de azar a que se refiere el ingreso.

A este respecto el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/ 2005, de 29 de julio, recoge en su artículo 41, apartado 1, el derecho de todo contribuyente a la obtención de un justificante del pago realizado. A continuación, en el apartado 2 de dicho artículo, enumera los distintos justificantes de pago en efectivo, estableciendo en la letra d) la posibilidad de otorgar tal carácter a cualquier otro documento no incluido entre los anteriores. En base a lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 9. c) del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.-Objeto.

La presente Orden tiene por objeto otorgar carácter de justificante de pago en efectivo, al documento-resumen que, conforme a los requisitos que se establecen en los apartados siguientes, expidan las entidades colaboradoras de la recaudación autorizadas por la Dirección General de Tributos, en concepto de ingreso de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modalidad de máquinas recreativas y de azar.

En cualquier caso, las entidades colaboradoras podrán seguir emitiendo los justificantes de pago mediante la validación mecánica o manual de las cartas de pago individuales presentadas por los contribuyentes.

Segundo.-Requisitos.

Con carácter previo al pago de las cuotas la empresa operadora deberá recabar de la oficina gestora del tributo la entrega de los recibos en soporte magnético o por medios telemáticos, que hará llegar a la entidad colaboradora a efectos de abono en cuenta restringida y tratamiento de la información en fichero de cobros.

El nuevo justificante solo podrá expedirse para aquellas empresas operadoras que figuren en el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego del ejercicio de devengo como titulares de más de 20 autorizaciones de explotación.

La expedición del justificante requerirá necesariamente el pago de la totalidad de las cuotas devengadas por la empresa en el trimestre correspondiente.

Tercero.-Características del justificante de pago.

El documento-resumen que expidan las entidades colaboradoras como justificante del pago efectuado deberá contener las siguientes especificaciones:

- N. I. F del contribuyente
- Nombre y apellidos o razón social
- Número Unico Identificativo (N28), importe y Código de Control Tributario (CCT) de cada una de las liquidaciones que integran el documento.
- Fecha del ingreso
- Código de entidad y oficina
- Leyenda con el siguiente texto «Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación»

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las entidades colaboradoras interesadas en la expedición del nuevo justificante de pago deberán realizar a su cargo los desarrollos necesarios en sus aplicaciones informáticas, sin que ello suponga, en ningún caso, modificación alguna del procedimiento de comunicación de la información de cobros previsto en la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación (B. O. R. M. 23/ 01/ 99)

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que la expedición del nuevo justificante de pago quede supeditada a la efectiva realización de los desarrollos informáticos precisos por parte de las entidades colaboradoras.

Murcia, 16 de enero de 2006.— La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez

